Seguimiento			x	Final	
Fecha	28	de	octubre	de	2024

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato de:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N0 090 DE 2024.
Objeto del contrato: OBJETO DEL CONTRATO: ASESORÍA JURIDICA ESPECIALIZADA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS LABORALES Y RECURSOS EN SEDE ADELANTADOS EN LA SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUÍA.	
Valor del contrato: OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 80.000.000)	
Plazo del contrato: DIEZ (10) MESES	

ASISTENTES A LA REUNIÓN

Interventor(es)	N/A		
Supervisor (es)	TONY LUIS LOZANO BERROCAL – Secretario General y Servicios Administrativo.		
Apoyos (s) a la Supervisión			
Por parte del contratista:	NEIR PALACIOS BECERRA con CC. 71.984.475		
Lugar donde se realiza la reunión	SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Hora de inicio	**09:00 am**	**Hora de finalización**	**09:30 am**

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO.

Actividad u obligaciones específicas	Estado de avance de las actividades (%)	Justificación / Observación
1.Cumplir con los productos establecidos en la ficha técnica del Estudio Previo, numeral 2.3.	**100%**	1.1 Respuesta a derecho de petición con radicado No 009984 presentado por el señor el señor **EDUARDO SALAZAR RODRIGUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No 11.815.323, quien allegó una nueva solicitud a la Secretaria General y asuntos administrativos que dice: "*Jornada laboral empleado público-horas extras" donde solicita "el pago de las horas extras laboradas, que fueron solicitadas y certificadas por mi superior jerárquico en la vigencia 2023*" en la respuesta dada se le

Powered by CamScanner

	100%	indicó al actor que "*al estudiar y analizar el contenido de la presente petición junto con los documentos allegados como anexos y/o soportes documentales y lo descrito en el artículo noveno del resuelve del decreto No 125 del 16 de julio de 2014, se observa que la solicitud N0 01 con fecha del día 1 de enero del año 2023, igualmente la solicitud No 02 con fecha del 31 de enero de 2023, así mismo la solicitud No 03 del 23 de febrero de 2023, igualmente la solicitud No 04 del 31 de marzo de 2023, en el mismo sentido la solicitud No 05 del 31 de mayo de 2023, al igual que la solicitud No 06 del 30 de Junio de 2023, también la solicitud No 07 del 31 de Julio de 2023, en igual sentido la solicitud si número del 01 de septiembre de 2023, todas estas solicitud anteriores, ninguna fueron diligenciadas, ni tampoco aparecen en ninguna de ellas, la firma de la Secretaria General y Servicios Administrativos (Dra EDISNEY RIVAS GRANJA) y/o de la Sub Secretaria de Talento Humano de la época aprobando dichas solicitudes, es decir que ante la ausencia de firma y de aprobación de dichas solicitudes se entiende que estas realmente nunca fueron aprobadas porque no se siguió el procedimiento establecido en el citado decreto, por tal razón la presente petición será despachada desfavorablemente; ahora bien, llama mucho la atención que si no se siguió el procedimiento respectivo establecido en el artículo noveno del resuelve del decreto No 125 del 16 de julio de 2014, existan una certificaciones firmadas por la secretaria de Gobierno del año 2023 solicitando su pago cuando el procedimiento que regula la autorización del trabajo en tiempo suplementario dispone lo contrario.*" 1.2 Respuesta de fondo por segunda vez a la petición de pago de trabajo suplementario Dominicales, Festivos, recargos de la vigencia 2023 y a cada uno de los puntos solicitados por el peticionario. 1.3 Respuesta a segundo derecho de petición con radicado No 010034 / que tiene por asunto: Aclaración a respuesta 6930 del 15 de agosto de 2024, presentado por los señores SAMUEL LOPEZ, CESAR ANDRÉS HURTADO y MAURO MOSQUERA los tres Auxiliares Administrativos. 1.4 Respuesta oportuna, congruente y de fondo a solicitud presentada por el señor RAY RICARDO

Powered by CamScanner

	100%	CORRALES REYES, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.045.515.340 Funcionario de carrera administrativa, quien presentó solicitud de aclaración y justificación sobre proceso de selección interno con radicado No 009777 del 13 de septiembre de 2024. 1.5 Contestación a la acción de tutela interpuesta por el señor RAY RICARDO CORRALES REYES, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.045.515.340 Funcionario de carrera administrativa, quien instauró dicha acción alegando que se le estaba violando el derecho de petición y otros derechos fundamentales, se contestó la acción de tutela y se le solicitó al Juzgado tercero penal municipal con funciones mixtas de Apartadó – Antioquia, negar la presente acción constitucional por improcedente y por carencia actual de objeto.
2. Acompañar y asesorar jurídicamente en los diferentes asuntos que sean puestos en conocimiento de la entidad en materia de derecho administrativo laboral.	**100%**	1.El Juzgado tercero penal municipal con funciones mixtas de Apartadó – Antioquia en la acción de tutela con radicado No 2024-00414, le dio la razón al Municipio de Apartadó y efectivamente en fallo de primera instancias negó la tutela y expresó "declarar la carencia actual de objeto por hecho superado al derecho fundamental de petición, invocado por el señor RAY RICARDO CORRALES REYES identificado con la cédula de ciudadanía 1.045.515.340, en contra de la alcaldía de Apartadó - secretaria general y de servicios administrativos y comisión de personal, y por ausencia de vulneración en lo que atañe al debido proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia". 1.2 Elaboración o sustanciación del proyecto de acuerdo y exposición de motivos Por medio del cual se crea el fondo municipal de vivienda, para los empleados de la alcaldía municipal de Apartadó, Antioquía y se dictan otras disposiciones.
3.Prestar la asesoría oportuna requerida, de forma escrita o verbal, a la Secretaria General en los diferentes asuntos jurídicos y administrativos y laborales que sean requeridos.	**100%**	1.1 Respuesta oportuna, congruente y de fondo a solicitud presentada por el señor RAY RICARDO CORRALES REYES, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.045.515.340 Funcionario de carrera administrativa, quien presentó solicitud de aclaración y justificación sobre proceso de selección interno con radicado No 009777 del 13 de septiembre de 2024. 1.2 Contestación a la acción de tutela interpuesta por el señor RAY RICARDO CORRALES REYES, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.045.515.340 Funcionario de carrera administrativa, quien instauró dicha acción alegando que se le estaba violando el derecho de petición y otros derechos fundamentales, se contestó la acción de tutela y se le solicitó al Juzgado tercero penal municipal con funciones mixtas de Apartadó – Antioquia, negar la presente

Powered by CamScanner

		acción constitucional por improcedente y por carencia actual de objeto.
4 Realizar visitas personalizadas al Municipio de Apartadó, cuando sea requerida su presencia para absolver inquietudes frente a las diferentes requerimientos y recursos que sean puestas a consideración de la entidad.	**100%**	4.1 Respuesta oportuna, congruente y de fondo a solicitud presentada por el señor RAY RICARDO CORRALES REYES, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.045.515.340 Funcionario de carrera administrativa, quien presentó solicitud de aclaración y justificación sobre proceso de selección interno con radicado No 009777 del 13 de septiembre de 2024. 4.2 Contestación a la acción de tutela interpuesta por el señor RAY RICARDO CORRALES REYES, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.045.515.340 Funcionario de carrera administrativa, quien instauró dicha acción alegando que se le estaba violando el derecho de petición y otros derechos fundamentales, se contestó la acción de tutela y se le solicitó al Juzgado tercero penal municipal con funciones mixtas de Apartadó – Antioquia, negar la presente acción constitucional por improcedente y por carencia actual de objeto.
5. Acompañar el Equipo Jurídico en la ejecución de las actividades de Prevención del Daño Antijurídico de la Entidad, aportando la experiencia procesal que arrojan todos y cada uno de los procesos y capacitaciones realizadas en la entidad, y con la experiencia académica y en su vida profesional como contratista.	**100%**	5.1 Contestación a la acción de tutela interpuesta por el señor RAY RICARDO CORRALES REYES, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.045.515.340 Funcionario de carrera administrativa, quien instauró dicha acción alegando que se le estaba violando el derecho de petición y otros derechos fundamentales, se contestó la acción de tutela y se le solicitó al Juzgado tercero penal municipal con funciones mixtas de Apartadó – Antioquia, negar la presente acción constitucional por improcedente y por carencia actual de objeto.
Datos Generales: Las actividades descritas anteriormente fueron recibidas a satisfacción por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión, quienes cuentan con las evidencias que soportan el cumplimiento de las mismas.		

Compromisos adquiridos en la supervisión

Compromiso	Fecha de entrega	Responsable

Powered by CamScanner

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Balance General del Contrato	
Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	$ 80.000.000
Valor Adiciones	$ 00
Valor Total del Contrato	$ 80.000.000
Valor pagado	$ 56.000.000
Valor causado que no se ha pagado	$ 8.000.000
Valor total ejecutado (cantidad y porcentaje)	$ 64.000.000 – 80%
Valor saldo por ejecutar	$ 16.000.000
Tiempo ejecutado (cantidad y porcentaje)	$ 240 días – 80%

Pagos realizados al contratista		
Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Fecha	Valor
Pago # 1	EG1157 22 – 04 - 2024	$ 8.000.000
Pago # 2	EG1498 07 - 05-2024	$ 8.000.000
Pago # 3	EG2104 04-06-2024	$ 8.000.000
Pago # 4	EG 05-07-2024	$ 8.000.000
Pago # 5	EG 02-08-2024	$ 8.000.000
Pago # 6	EG 03-09-2024	$ 8.000.000
Pago # 7	EG	$ 8.000.000
total		

Fecha de la próxima reunión 28 de 11 de 2024

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 28 días del mes de octubre de 2024

TONY LUIS LOZANO BERROCAL
Secretario General y Servicios Administrativo
Supervisor

Powered by CamScanner